

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar tarifa preferencial a la Organización Panamericana de la Salud.

=====

**TERCERO:**

Mediante nota de fecha 20 de marzo de 2009, la Organización Panamericana de la Salud, solicitó una tarifa preferencial en el pago por manejo de bodegaje y almacenaje, de 1 bulto conteniendo libros, para la distribución a centros educativos nacionales, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. WAS704996 y Control de Carga No. CA 1790782.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por la Organización Panamericana de la Salud.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa preferencial a la Organización Panamericana de la Salud, de US \$268.14 valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$1,884.50, por el manejo de bodegaje y almacenaje, de 1 bulto conteniendo libros, para la distribución a centros educativos nacionales, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. WAS704996 y Control de Carga No. CA 1790782.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar una tarifa preferencial al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

=====

CUARTO:

Mediante Oficio No. 2009-8400-1632, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita exoneración del pago por manejo de bodegaje y almacenaje de 1 bulto conteniendo Equipo de Laboratorio, amparado según Guía Aérea No. 81098454436 y Control de Carga No. CA 1794172.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa preferencial de US \$60.60 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$301.30, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por manejo de bodegaje y almacenaje de 1 bulto conteniendo Equipo de Laboratorio, amparado según Guía Aérea No. 81098454436 y Control de Carga No. CA 1794172.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la empresa Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., por un espacio para la instalación de una valla publicitaria, ubicada en calle de salida del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó entre otros celebrar contrato de arrendamiento, para el período comprendido del 1 de enero al 29 de mayo de 2009, con la empresa Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., de acuerdo al detalle siguiente:

| No. LOCAL | LONGITUD (ML) <sup>(1)</sup> | TARIFA (US \$ /ML) | CANON MENSUAL <sup>(2)</sup> (US \$) | VALOR DE LA GARANTIA (US \$) |
|-----------|------------------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| VP-13     | 9.00                         | 13.71              | 123.39                               | 419.00                       |
| VP-14     | 9.00                         | 13.71              | 123.39                               | 419.00                       |

<sup>1</sup> ML = metro lineal

<sup>2</sup> más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

El período del contrato aprobado por Junta Directiva en el mencionado Punto de Acta, obedece a lo recomendado en Comité de Aeropuerto, de fecha 16 de octubre de 2008, relacionado al Proyecto de Reordenamiento de Vallas Publicitarias en el Aeropuerto Internacional El Salvador, el cual fue aprobado por Junta Directiva, mediante el punto Octavo del Acta número 2203, de fecha 4 de noviembre de 2008.

Mediante nota de fecha 23 de enero de 2009, Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., informó la decisión de no firmar el contrato de arrendamiento para el año 2009, debido a las nuevas políticas tomadas por CEPA y que gestionarían los permisos para retirar sus estructuras del aeropuerto, lo que realizó el 25 de enero de 2009, pagando los adeudos a esa fecha.

No obstante, la Administración Aeroportuaria considerando que actualmente, existe una disminución en el uso de la publicidad estática de carretera (valla publicitaria) a nivel nacional, y que las empresas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, también han sido afectadas al dificultárseles vender sus espacios comerciales, la Administración del Aeropuerto consideró conveniente retrasar el Proyecto de Reordenamiento y concurso que promoverá la Comisión para otorgar los espacios para la colocación de vallas de publicidad, para el año 2010, siendo de la opinión de modificar el plazo contractual de las actuales empresas de vallas que operan en el AIES, incluyendo a Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., para que todas finalicen el 31 de diciembre de 2009, lo que fue aprobado por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009.

Lo anterior fue comunicado a Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., por la Gerencia Legal de CEPA por medio de nota Ref.: GL-019/2009, de fecha 24 de febrero de 2009, y mediante nota fechada 27 de febrero de 2009, dicha empresa comunica a la Comisión, que están interesados en suscribir un nuevo contrato de arrendamiento pero solo por un espacio para valla publicitaria, ubicado en la calle de salida del aeropuerto, a partir de marzo de 2009, lo que fue presentado en Comité de Aeropuertos de fecha 12 de marzo de 2009, recomendando a la Administración del AIES atender favorablemente lo solicitado por Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V.

Con base en lo antes expuesto, y contando con opinión favorable del Comité de aeropuerto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar celebrar un contrato de arrendamiento para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009, con la empresa Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., de acuerdo al detalle siguiente:

| No. LOCAL | LONGITUD (ML) <sup>(1)</sup> | TARIFA (US \$ /ML) | CANON MENSUAL <sup>(2)</sup> (US \$) | VALOR DE LA GARANTIA (US \$) |
|-----------|------------------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| VP-13     | 9.00                         | 13.71              | 123.39                               | 419.00                       |

<sup>1</sup> ML = metro lineal

<sup>2</sup> más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

- 2° Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$419.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; asimismo, deberá presentar copia de una Póliza de Responsabilidad Civil con límite único combinado por US \$5,715.00 por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, ambos documentos deberán de estar vigentes por el plazo contractual.
- 3° En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Si durante la vigencia del contrato Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo.
- 5° Independientemente del canon de arrendamiento, Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio objeto del arrendamiento, energía eléctrica y uso de red, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.

- 6° Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 7° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, Anunciadora Salvadoreña, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, el mismo quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase denegar la solicitud a la Academia Nacional de Seguridad Pública de que se le otorgue en calidad de donación el inmueble de 52 manzanas con 2,982.87 varas cuadradas, equivalentes a 365,517.8 metros cuadrados propiedad de esta Comisión, en el que actualmente se encuentran sus instalaciones en calidad de arrendamiento con esta Comisión, por un período de 15 años contados a partir del 1 de enero de 1998.

=====

SEXTO:

Mediante nota de fecha 6 de marzo 2009, la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP) solicitó en calidad de donación el inmueble propiedad de esta Comisión, con un área de 52 manzanas con 2,982.87 varas cuadradas equivalentes a 365,517.8 metros cuadrados, en el que actualmente se encuentran las instalaciones de esa institución en virtud de contrato de arrendamiento suscrito con CEPA, con vigencia de 15 años, a partir del 1 de enero de 1998.

En relación a dicha solicitud, la Gerencia de Planificación, mediante memorando GP-09/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, dio su opinión en el sentido de denegar lo solicitado, en atención a lo siguiente:

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Paz, elaborado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), finalizado en el 2008 y al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), la zona del Aeropuerto está destinada para parques de Servicios Logísticos, Terciarios e Industriales, asociados a actividades relacionadas con el quehacer aeroportuario, y el uso de suelo de los alrededores del AIES, en aproximadamente 600 hectáreas al oriente y sur, para establecer una Ciudad Aeroportuaria, con usos industriales y logísticos, como parques de actividades logísticas complementarias a las ubicadas dentro del recinto del aeropuerto tales como: bodegas, aduanas, servicios financieros, seguros, hoteles, centros de convenciones, recinto ferial, que reciban beneficios de su ubicación vecina al Aeropuerto.

Por lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto, congruente con lo expresado por la Gerencia de Planificación, es de la opinión de denegar lo solicitado por la Academia Nacional de Seguridad Pública, e implementar las recomendaciones del Plan Maestro del AIES y del Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Paz, orientadas a un desarrollo ordenado y un crecimiento dinámico en la economía asociada al aeropuerto y a las actividades industriales, logísticas y todas aquellas propias del quehacer aeroportuario, lo cual dará mayor valor agregado a los servicios aeroportuarios y a la región en sí, sin omitir los beneficios que tendrá nuestro país con este desarrollo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de que se le otorgue en calidad de donación el inmueble de 52 manzanas con 2,982.87 varas cuadradas equivalentes a 365,517.8 metros cuadrados, propiedad de esta Comisión, en el que actualmente se encuentran sus instalaciones en calidad de arrendamiento con esta Comisión, por un período de 15 años contados a partir del 1 de enero de 1998, ya que lo solicitado no es congruente con las recomendaciones del Plan Maestro del AIES y del Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Paz, orientadas a un desarrollo ordenado y un crecimiento dinámico en la economía asociada al aeropuerto y a las actividades industriales, logísticas y todas aquellas propias del quehacer aeroportuario, lo cual dará mayor valor agregado a los servicios aeroportuarios y a la región en sí, sin omitir los beneficios que tendrá nuestro país con este desarrollo.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para comunicar a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, para que informe a la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), que se deniega la solicitud de otorgar en calidad de comodato un inmueble de 18 manzanas con 8,570.23 varas cuadradas, equivalente a 131,790.98 metros cuadrados, propiedad de esta Comisión, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, en el que actualmente funciona el Centro de Alto Rendimiento del Programa Presidencial para el Futbolista Integral.

=====

Mediante nota de fecha 15 de enero de 2009, la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos comunicó a CEPA que han recibido nota por parte de la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), en la que solicitan que el Consejo de Ministros conozca la petición para que se les otorgue en calidad de comodato un inmueble de 18 manzanas con 8,570.23 varas cuadradas, equivalente a 131,790.98 metros cuadrados, propiedad de esta Comisión, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, de la cual una porción se encuentra arrendada a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Mediante Memorando GP-03/2009, de fecha 4 de febrero de 2009, la Gerencia de Planificación a requerimiento de la Gerencia Legal, dio su opinión sobre lo solicitado por la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), referente a otorgarles terrenos propiedad de CEPA en el Aeropuerto Internacional El Salvador, siendo dicha opinión el de denegar lo solicitado por FESA en atención a lo siguiente:

- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Paz, elaborado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), finalizado en el 2008 y al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES), la zona del aeropuerto está destinada para parques de Servicios Logísticos, Terciarios e Industriales, asociados a actividades relacionadas con el quehacer aeroportuario, y el uso de suelo de los alrededores del AIES, en aproximadamente 600 hectáreas al oriente y sur, para establecer una Ciudad Aeroportuaria, con usos industriales y logísticos, como parques de actividades logísticas complementarias a las ubicadas dentro del recinto del aeropuerto tales como: bodegas, aduanas, servicios financieros, seguros, hoteles, centros de convenciones, recinto ferial, que reciban beneficios de su ubicación vecina al Aeropuerto.
- Específicamente el Plan Maestro del AIES en relación al área solicitada, establece que en esa se encuentra AEROMAN que es una de las compañías de mantenimiento aéreo más competitivas de América Latina, y que su labor es muy significativa en la operatividad aeronáutica, por lo que dicho Plan recomienda brindarle apoyo en su estrategia para los próximos años, ya que tienen planes de ampliar sus instalaciones para capacitaciones y desarrollo de su fuerza laboral, pistas de rodaje adicionales, un nuevo acceso para dicha empresa y un área de prueba de aviones a reacción, todo ello entre el área que actualmente ocupan y que en el futuro se puede expandir al área que tiene asignada la Academia Nacional de Seguridad Pública. Asimismo dicho Plan, vincula al área solicitada en comodato como destinada para instalación de abastecimiento de combustible, plantas de energía eléctrica, de calefacción y congelación, así como para estacionamiento del personal.



Por lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto, congruente con lo expresado por la Gerencia de Planificación, es de la opinión de denegar lo solicitado por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, a favor de la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), e implementar las recomendaciones del Plan Maestro del AIES y del Plan de Desarrollo Territorial de la Región de La Paz, orientadas a un desarrollo ordenado y un crecimiento dinámico en la economía asociada al aeropuerto y a las actividades industriales, logísticas y todas aquellas propias del quehacer aeroportuario, lo cual dará mayor valor agregado a los servicios aeroportuarios y a la región en sí, sin omitir los beneficios que tendrá nuestro país con este desarrollo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que comunique a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, y ésta informe a la Fundación Educando a un Salvadoreño (FESA), que se deniega la solicitud de otorgar en calidad de comodato un inmueble de 18 manzanas con 8,570.23 varas cuadradas, equivalente a 131,790.98 metros cuadrados, propiedad de CEPA, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, en el que actualmente funciona el Centro de Alto Rendimiento del Programa Presidencial para el Futbolista Integral.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2009, "Obras de Emergencia para la Estabilización de la Base del Estribo Oriente del Puente Ferroviario B5 Sobre del Río Acelhuate, en el Municipio de San Salvador".

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Sexto del Acta número 2218, de fecha 10 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2009, "Obras de Emergencia para la Estabilización de la Base del Estribo Oriente del Puente Ferroviario B5 Sobre del Río Acelhuate, en el Municipio de San Salvador".

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 18 y 19 de febrero del presente año, adquiriendo Bases de Licitación, las empresas siguientes:

1. DYCSA, S. A. de C.V.
2. GEOCIMTEC, S.A. de C.V.
3. Conexas de Construcción, S.A.
4. Grupo M Constructores, S.A. de C.V.
5. SEMACO, S.A. de C.V.
6. Negocios e Inversiones R&G, S.A. de C.V.
7. M&M, S.A. de C.V.
8. Bonilla Gómez Ingenieros, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura, solamente se recibió la oferta de Conexas de Construcción, S.A., por un monto de US \$44,970.00, más IVA.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Julio Fernando Pineda, Solicitante del Servicio; ingeniero Marcos Samuel Barahona, Experto en la Materia; licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión; y licenciada Rossana Márquez de Ortiz, Asesora Legal.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que el monto ofertado, esté dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la licitación.

Asimismo, el numeral 1.9.1 de la Sección II, señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento, antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el ofertante si se constata que el monto ofertado, excede la asignación presupuestaria destinada para el proceso de la licitación.

De acuerdo a la requisición N° 1/2009, elaborada por FENADESAL, de fecha 9 de enero del presente año, la asignación presupuestaria para el presente proceso se estableció en US \$24,804,46, y dado que la oferta de Conexas de Construcción, S.A. es por US \$44,970.00, se comprobó que ésta excede al presupuesto en US \$20,165,54, equivalente al 81.3%.

Considerando lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma, así como el literal c) del numeral 13, de la Sección I, de las respectivas Bases de Licitación, se recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2009 “Obras de Emergencia para la Estabilización de la Base del Estribo Oriente del Puente Ferroviario B5 Sobre el Río Acelhuate, en el Municipio de San Salvador”, proponiendo se realice una nueva gestión, con el fin de que se efectúen las obras objeto de la Licitación en referencia.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2009, “Obras de Emergencia para la Estabilización de la Base del Estribo Oriente del Puente Ferroviario B5 Sobre el Río Acelhuate, en el Municipio de San Salvador”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para promover oportunamente, por segunda vez una Licitación Pública por Invitación para las “Obras de Emergencia para la Estabilización de la Base del Estribo Oriente del Puente Ferroviario B5 Sobre el Río Acelhuate, en el Municipio de San Salvador”.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GER. DE ING. Y PROYECTO LA UNION  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI- 08/2009, “Servicios de Reforestación de 20 hectáreas con especies nativas, en el Departamento de La Unión” y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

NOVENO:

Con fecha 12 de febrero de 2007, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución MARN-N° 1018-297-2007, mediante la cual el referido Ministerio autorizó a CEPA hincar los trabajos de preparación del sitio ubicado en el sector oriente del Puerto La Unión, para extraer un volumen de 2.3 millones de metros cúbicos de material, para emplearlo en el relleno de Terminales Portuarias, la cual incluye medida “Revegetación”, que consiste reforestar 20 hectáreas con especies nativas y su mantenimiento para un período de dos años, por lo que el propósito de la presente Licitación, es contratar una persona natural o jurídica nacional, para que se encargue de reforestar 20 hectáreas de terreno en el área natural protegida del Complejo Conchagua en el Departamento de La Unión.

La Dirección del Proyecto La Unión solicitó al Departamento de Compras/UACI, mediante requisición 65/2009 y memorando PLU-065/2009, la contratación de estos servicios de reforestación, que de acuerdo al monto estimado para el gasto, estos pueden ser adquiridos mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad al literal b) del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SUMINISTROS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
2. TURISMO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.
3. J.R. & Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES MENDOZA, S.A. DE C.V.
5. GREENS DECORACIÓN Y JARDINERÍA, S.A. DE C.V.
6. RD CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-08/2009, “Servicios de Reforestación de 20 hectáreas con especies nativas, en el Departamento de La Unión”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:

1. SUMINISTROS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
2. TURISMO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.
3. J.R. & Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
4. TRANSPORTES MENDOZA, S.A. DE C.V.
5. GREENS DECORACIÓN Y JARDINERÍA, S.A. DE C.V.
6. RD CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales que deseen participar en la misma.

3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para la celebración de un contrato de servidumbre con Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M de C.V., para la instalación de tuberías en el Puerto de Acajutla.

=====

DECIMO:

Con fechas 22 de mayo y 15 de junio de 2007, Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. presentó a la Gerencia del Puerto de Acajutla, notas comunicando el inicio de las gestiones para la construcción de una “Terminal de Amarre de Punto Múltiple (Multiboyas)”, en la zona entre las instalaciones marinas de RASA y los muelles del Puerto de Acajutla.

Dichas instalaciones formarían parte del proyecto “Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Derivados de Petróleo”. El proyecto contempla la instalación de 4 tuberías dos con diámetro de 8” y dos de 16” para el transporte de los combustibles desde el buque hasta la planta de almacenamiento que será construida en un terreno propiedad de Alba Petróleos, localizado en la zona industrial de Acajutla. Las tuberías que se instalarían tienen una longitud cada una de 2,879 mts., de las cuales 1,667.18 mts., se ha proyectado instalar dentro de los terrenos del puerto de Acajutla.

El diseño de ingeniería para la instalación de dichas tuberías, fue revisado por la Gerencia de Ingeniería y por el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, habiéndosele otorgado el visto bueno a dicho diseño el 31 de enero de 2008, a satisfacción de CEPA, de acuerdo a los planos de construcción presentados, quedando pendiente la revisión y visto bueno de la parte de tubería que se instalaría en el fondo marino, lo cual le corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) extender su aprobación.

Con fecha 16 de octubre de 2008, el representante legal de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. señor Carlos Alberto García, envió nota a la Junta Directiva de esta Comisión, por medio de la cual informó que Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. ha presentado a la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) solicitud para que se le extienda la autorización de construcción de una “Terminal de Amarre de Punto Múltiple (Multiboyas)”, en la zona entre las instalaciones marinas de RASA y los muelles del Puerto de Acajutla.

Como parte de los requerimientos previos para emitir opinión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la solicitud para la construcción de la “Terminal de Amarre de Punto Múltiple”, la Autoridad Marítima Portuaria, ha solicitado que Alba Petróleos de El Salvador presente en legal forma la autorización de esta Comisión, para que las tuberías del proyecto mencionado, sean instaladas dentro del recinto portuario de Acajutla.

Con relación a lo anterior, la Administración no tiene inconveniente alguno en que Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., instale en terrenos del Puerto de Acajutla, las tuberías que servirían para trasladar productos derivados de petróleo, desde los buques a la planta de almacenamiento, siempre y cuando dicho proyecto sea autorizado por la AMP, según el numeral 6 del Art. 7 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Art. 4 del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, propone que el canon de arrendamiento en concepto de servidumbre para los 1,667.18 mts lineales de tubería, que serán instalados en terrenos del Puerto de Acajutla, sea de US\$3.03 el metro lineal anual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cada dos años a partir del año que finalice la obra, se incrementará automáticamente, según la tasa de inflación anual que proporcione el Banco Central de Reserva (BCR) u otro organismo o institución competente, equivalente a US \$5,051.56 anuales; asimismo que se le aplique, de acuerdo a la Tarifa de los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, en concepto de muellaje lo estipulado en la Sección X “Mercadería Líquida a Granel” Literal a) Manejo de mercadería líquida por tubería: US \$1.39 por tonelada métrica.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la celebración de un contrato de servidumbre a favor de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., para la instalación de dos tuberías de 8” de diámetro y dos tuberías de 16” de diámetro, con una longitud de 1,667.18 mts. en terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, que utilizará para trasladar productos derivados de petróleo, desde la estación de boyas en altamar hasta la planta de almacenamiento, con un canon de servidumbre de US \$3.03 el metro lineal anual, equivalente a US \$5,051.56 anuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y cada dos años a partir del año que finalice la obra, se incrementará automáticamente, según la tasa de inflación anual que proporcione el Banco Central de Reserva (BCR) u otro organismo o institución competente. Lo anterior, previa presentación de los documentos que demuestren que la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) ha autorizado dicho proyecto; asimismo que se le aplique, de acuerdo a la Tarifa de los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, en concepto de muellaje lo estipulado en la Sección X “Mercadería Líquida a Granel” literal a) Manejo de mercadería líquida por tubería: US \$1.39 por tonelada métrica.

El plazo de dicha servidumbre será de cinco años y se contará a partir de la fecha en que se finalice la instalación de la tubería, para cuyos efectos se levantará el acta correspondiente y podrá ser prorrogado por períodos iguales, siempre que así convenga a CEPA, debiendo Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., someterse a las regulaciones que esta Comisión exige en estos casos. Además, esta Comisión no autorizará el uso de las tuberías instaladas en terrenos del Puerto de Acajutla, mientras no hayan sido inspeccionadas y avaladas, a entera satisfacción por parte de CEPA.

- 2° Si durante la vigencia del plazo de la servidumbre Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, o modificar la longitud de la servidumbre, deberá comunicarlo por escrito a CEPA con 180 días de anticipación, debiendo cancelar inmediatamente el valor del canon establecido por el período o espacio que se dejara de cumplir.
- 3° Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a un año de canon de servidumbre, la cual deberá estar vigente por el plazo de un año más sesenta días y deberá renovarse anualmente durante el plazo contractual.

- 4° Si durante la instalación de la tubería surgiera la necesidad de remover tuberías existentes, Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., tendrá que presentar a CEPA, la aprobación extendida por las empresas propietarias de dichas tuberías, así como también, en el caso en que para la instalación de la tubería se requiera demoler una o varias losas de concreto dentro de las instalaciones portuarias, éstas deberán ser restituidas con las mismas dimensiones y capacidad de soporte, las que deberán contar con la aprobación de CEPA. Los costos por la remoción de tuberías, la reconstrucción de las losas de concreto o cualquier otra obra necesaria para la instalación, correrán por cuenta de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. Todos los costos que se deriven de la ejecución del proyecto, así como también por cualquier imprevisto surgido de los trabajos, correrán a cuenta de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.
- 5° Exigir a Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de carácter nacional e internacional, incluyendo las que indique CEPA, aplicadas a proyectos de esta naturaleza.
- 6° Si el funcionamiento de la tubería antes mencionada provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros. Asimismo, Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato y a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil emitida a su nombre y/o Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir cláusula de responsabilidad civil cruzada y de contaminación. Dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 7° Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, las mejoras a introducirse al mismo, por motivos de una Concesión o por razones de interés público, pudieran requerir una reubicación de las tuberías dentro de los terrenos de CEPA, esta lo comunicará a Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA y en ese caso la Comisión, se obliga a constituir servidumbre de ducto a favor de Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., sobre la nueva ruta en que se reubicará la tubería, previa cancelación de la presente servidumbre en la ruta desocupada.
- 8° Si en lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el presente Acuerdo.
- 9° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.



GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL  
UACI

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Contrato emanado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2008, "Servicios de Limpieza para Oficina Central, para el año 2008".

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Decimoquinto del Acta número 2153, de fecha 11 de diciembre de 2007, Junta Directiva autorizó la adjudicación de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2008, "Servicios de Limpieza para Oficina Central, para el año 2008", a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre del mismo año, por un monto hasta de US \$24,526.92 sin IVA; habiéndose firmado el contrato correspondiente.

Así mismo la Junta Directiva de esta Comisión, aprobó mediante el punto Décimoctavo del Acta número 2204, de fecha 11 de noviembre de 2008, la prórroga de este contrato con la empresa antes mencionada, por un período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, manteniendo en igualdad el resto de condiciones contractuales.

En memorando GAF-032/2009, de fecha 18 de marzo de 2009, la Gerencia Administrativa Financiera, expone que la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., solicitó un incremento al pago mensual del mismo conforme al incremento que sufrió el salario mínimo.

Por lo anterior y debido a que en efecto se incrementó el salario mínimo a partir del 1 de enero 2009, mediante Decreto Ejecutivo número 133, 134, 135 y 136, Diario Oficial 241, Tomo 381 del 22 de diciembre de 2008, con un nuevo monto mensual de US \$207.60, la Gerencia Financiera analizó la petición y considerando además del incremento salarial, las prestaciones de ley (AFP, ISSS, INSAFORP, vacaciones y aguinaldo) se obtiene el siguiente detalle y diferencia:

|   | Salario Mensual<br>US \$ | AFP Mensual<br>US \$ | ISSS Mensual<br>US \$ | INSAFORP Mensual<br>US \$ | Diferencia de Costos Mensuales en US \$ | Vacación Anual en US \$ | Aguinaldo en US \$ |
|---|--------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------|---|-------------------------|--------------------|
| Salario Mínimo a Diciembre 2008         | 192.30                   | 12.98                | 14.42                 | 1.92                      |   | 28.85                   | 64.10              |
| Salario a Enero 2009                    | 207.60                   | 14.01                | 15.57                 | 2.08                      |   | 31.14                   | 69.20              |
| Diferencial por persona                 | 15.30                    | 1.03                 | 1.15                  | 0.15                      | 17.63                                   | 2.30                    | 5.10               |
| Diferencial en Costos Anual por persona | 183.60                   | 12.36                | 13.80                 | 1.80                      | <b>211.56</b>                           | <b>2.30</b>             | <b>5.10</b>        |

|   | Diferencia de Costos Mensuales en US \$ | Diferencia Vacación Anual en US \$ | Diferencia Aguinaldo en US \$ | Costo Total Anual por Persona en US \$ | Total Anual por cinco Personas en US \$ |
|---|---|------------------------------------|-------------------------------|--|---|
| Total del Diferencial en Costos por Persona | 211.56                                  | 2.30                               | 5.10                          | <b>218.96</b>                          | <b>1,094.80</b>                         |

En virtud de todo lo anterior, y por tratarse de situaciones imprevistas y comprobadas por medio del Decreto Ejecutivo 133, 134, 135 y 136, Diario Oficial 241, Tomo 381 del 22 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el Art. 109 de la LACAP, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del Contrato emanado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-05/2008, “Servicios de Limpieza para Oficina Central, para el año 2008”, suscrito entre OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y CEPA, en un incremento anual de **US \$1,094.80 (Mil Noventa y Cuatro 80/100 dólares)**, que equivalen a US \$91.43 mensuales.
- 2° Conforme a los decretos ejecutivos 133, 134, 135 y 136, Diario Oficial 241, Tomo 381, del 22 de Diciembre de 2008, los salarios mínimos fijados por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, entraron en vigencia a partir del uno de enero de 2009, autorizar el pago retroactivo de los meses de enero y febrero del presente año.
- 3° En virtud que la modificación solicitada implica un incremento de US \$1,094.80 que no representa un excedente del 20% al monto total del contrato de US \$24,526.92, de conformidad al Art. 109 de la LACAP, deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.
- 4° Autorizar al Presidente o a quien el designe para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuaria de El Salvador.

=====

DECIMOSEGUNDO:

Los Centros de Capacitación Marítimo Portuaria (CENCAMAP), fueron creados por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), basados en el programa Training Maritime (TRAINMAR), coordinados y supervisados hasta el año 2001, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), con el fin de fortalecer la capacitación marítimo Portuaria a nivel regional.

El Directorio de la COCATRAM, en Reunión Ordinaria, celebrada el 5 de abril del año 2002, considerando que la UNCTAD da por terminado todo Proyecto de Asistencia Técnica de TRAINMAR a nivel mundial, resuelve: “mantener la cuota anual de US \$3,000.00 (Tres Mil Dólares Netos), para la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, con los mismos fines y propósitos que fe creada, ahora bajo la coordinación total de la COCATRAM”.

CEPA como miembro de la Red de Capacitación Marítima Portuaria de Centroamérica, paga a COCATRAM en concepto de Membresía, una cuota anual de US \$3,000.00, las cuales han sido canceladas por esta Comisión desde 1995, previa autorización de Junta Directiva.

Asimismo, con fecha 4 de febrero de este año, la Gerencia de Recursos Humanos, como canal oficial establecido para las gestiones de capacitación, recibió nota Ref.: DE – 023 – 2009, mediante la cual la COCATRAM, solicita el pago de la cuota anual de US \$3,000.00 en concepto de membresía correspondiente al año 2009.

El pago de dicha membresía permite acceder a capacitación especializada en el campo marítimo portuario, y en vista de que CEPA es responsable de que los servicios de carga, descarga, custodia, y almacenamiento proporcionados por el Puerto de Acajutla sean eficientes, productivos y competitivos a nivel internacional; y de implementar las medidas de seguridad y medio ambiente que son de carácter obligatorio para los puertos utilizados para el comercio exterior, es necesario contar con personal especializado, por lo que la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con el Puerto de Acajutla, anualmente elaboran un programa de capacitación para el personal de CEPA y de las empresas suministrantes de servicios portuarios, el cual es desarrollado con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica., como foro permanente de la COCATRAM.

A continuación se presenta el Programa de Capacitación Marítimo Portuaria para 2009



Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

Autorizar a la Administración para efectuar el pago de Tres Mil Dólares (US \$3,000.00), a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuario (CENCAMAP) de El Salvador, correspondiente al año 2009.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RECURSO - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase admitir el recurso de revisión interpuesto por MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, por medio de su representante legal, licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta número 2223, del 17 de marzo de 2009, por medio del cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a favor de RIVAS NÚÑEZ Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

DECIMOTERCERO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2223, de fecha 17 de marzo de 2009, Junta Directiva adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a favor de RIVAS NÚÑEZ Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la libre gestión antes mencionada fue notificada a MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, por el Departamento de Compras/UACI de CEPA, con fecha veintitrés de marzo del corriente año, dándose la oportunidad para que aquélla hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley.

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 27 de los corrientes, el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, en su carácter de representante legal de MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se le admita el escrito; b) Se le tenga por parte en el mismo; c) Se revoque el acuerdo de adjudicación del proceso de libre gestión de que se trata; y, d) Se evalúe la oferta de servicios profesionales de su representada y se adjudique el proceso de libre gestión a la firma que resulte mejor evaluada.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos mínimos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto que Junta Directiva resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, en su carácter de representante legal de MURCIA & MURCIA Y ASOCIADOS, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta número 2223, del 17 de marzo de 2009, por medio del cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a favor de RIVAS NÚÑEZ Y ASOCIADOS, S. A. DE C. V.

- 2° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por la licenciada Rosa Lidia Tobar García, Técnico en Licitaciones; y los licenciados Mauricio Fuentes Góngora, Jefe de Facturación y Cobros, y Jaime Mauricio Campos Pérez, abogado de la Gerencia Legal; para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a RIVAS NÚÑEZ Y ASOCIADOS, S. A. de C. V.
- 4° Comisionar a la Jefe del Departamento de Compras/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMOCUARTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

En Comité Administrativo Financiero, celebrado este día, la Gerencia Administrativa Financiera, hizo una presentación a dicho Comité, sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, así:

- **Presentación de Estados financieros al 31 de diciembre de 2008**

Se presentó a los señores Directores los resultados obtenidos en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por cada una de las empresas de la Comisión, así como los resultados consolidados del mismo período.

Al respecto los señores Directores hicieron consultas sobre las cifras presentadas, así como recomendaciones encaminadas a tomar las medidas inmediatas para compensar la baja de ingresos que pueda originarse en el año 2009.

- **Presentación de estados financieros por el período enero a febrero de 2009.**

Se informó a los señores Directores los resultados acumulados del 1 de enero al 28 de febrero de 2009, y en base a las cifras mostradas, las cuales reflejan resultados menores a los obtenidos en el mismo período del año 2008, solicitaron que la Administración presente en el menor tiempo posible un plan de acción de reducción de costo, para implementarse de inmediato a fin de contrarrestar la baja de ingresos de operación que se prevé para el resto del año 2009.

La Gerencia Financiera coordinará con los Gerentes de las empresas para la presentación del plan de acción requerido.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Albino Román, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas



**Acta 2226 31 de marzo de 2009**

Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía  
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán,, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía  
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado  
Licenciado José Miguel Carbonell, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciados Juan José Guerrero Chacón y Manuel Rosales Torres, se disculparon.